

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	353
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00313 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	CATALINA CARVAJAL PATIÑO, en representación de su hijo menor de edad TOMAS GIRALDO CARVAJAL
Causante:	JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ, quien en vida se identificaba con C.C. 3.414.981
Decisión:	Aprueba Trabajo de Partición y adjudicación

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR
2. GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ gloenauribe@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicarle que mediante sentencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación, SE ORDENÓ REGISTRAR el trabajo de partición y adjudicación y la sentencia que aprueba dicha adjudicación en el folio de Matrícula Inmobiliaria N.º 001-539810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Sírvase tomar nota de lo indicado y expedir, a costa del interesado, el Certificado, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gloenauribe@hotmail.com

Por favor acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ gloenauribe@hotmail.com Celular 3147918726

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SENTENCIA:	089
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00313 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	CATALINA CARVAJAL PATIÑO, en representación de su hijo menor de edad TOMAS GIRALDO CARVAJAL
Causante:	JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ, quien en vida se identificaba con C.C. 3.414.981
Decisión:	Aprueba Trabajo de Partición y adjudicación

En el proceso la abogada GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ, en calidad de apoderada del único heredero del causante, fue designada como partidora dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 12 de mayo de 2022, conforme al poder que la faculta y a la designación que hizo el despacho en dicha diligencia presentó el respectivo trabajo de partición y adjudicación el pasado 29 de marzo de 2023, razón por la cual al venir ajustada a derecho se procederá a su aprobación.

ANTECEDENTES

De conformidad con las piezas procesales que conforman el plenario, se tiene que mediante auto del veintisiete (27) de septiembre de 2021, se declaró abierta y radicada la sucesión intestada del causante JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ÁLVAREZ, fallecido el 14 de abril de 2021 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Medellín, reconociendo en calidad de hijo a TOMAS GIRALDO CARVAJAL menor de edad con NUIP N° 1.025.655.274, representado legalmente por su madre CATALINA CARVAJAL PATIÑO con C.C. 43.112.033.

Se citaron a todas aquellas personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso y conforme lo ordena el art 490 del C.G.P. en concordancia con el art 108 Ibidem, mediante publicación en el sistema de emplazados de la Rama Judicial TYBA se citó a los interesados en intervenir en el proceso de sucesión del causante JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ, el cual fue ingresado en el Sistema de Emplazados de la Rama Judicial el 04 de octubre de 2021, lo que dio paso a la verificación de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el 12 de mayo 2022.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso, y habiéndose allegado al proceso el paz y salvo emitido por la DIAN, y presentado el trabajo de adjudicación, la abogada GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ, quien es la única apoderada que interviene en el proceso, conforme a sus facultades y autorizada por el despacho, el pasado 29 de marzo de 2023 presentó el trabajo de adjudicación debidamente realizado, sin necesidad de ponerlo en traslado al ser la abogada del único heredero que interviene en el trámite, razón por la cual, dispone este Despacho Judicial emitir la decisión de fondo correspondiente.

CONSIDERACIONES

Del análisis pormenorizado de las diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizoran irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o pronunciamientos de declaratoria de nulidad total o parcial de la actuación adelantada.

Del examen minucioso del trabajo de adjudicación de bienes presentado por la partidora designada y autorizada por el despacho conforme a sus facultades, se tiene que el mismo se basó en el inventario de activos aprobados en audiencia del pasado 12-05-2022.

Así las cosas, esta judicatura encuentra que el mismo se ajusta a derecho, como quiera que consulta los derechos del único heredero del causante al cual se le adjudica el activo, y se efectuó con apego al inventario de bienes aprobado en el proceso, liquidando la sucesión intestada de JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ÁLVAREZ, razón por la cual se hace imperativo proceder a impartir su correspondiente aprobación, de conformidad con el artículo 1374 y ss CC. y 509 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ORDENARÁ PROTOCOLIZAR la presente decisión en las diferentes oficinas de registro de Instrumentos Públicos y en la Notaría Primera del Círculo de Medellín, tal como lo dispone el artículo 509, numeral 7º, inciso 2º del Código General del Proceso.

Conforme a lo estipulado en la regla 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, contra esta decisión no procede recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de la HERENCIA (sucesión intestada) de JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ÁLVAREZ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N.º 3.414.981; donde se adjudican

los bienes a TOMAS GIRALDO CARVAJAL menor de edad con NUIP 1.025.655.274 en calidad de hijo del causante, que en el proceso estuvo representado legalmente por su madre CATALINA CARVAJAL PATIÑO con C.C. 43.112.033.

SEGUNDO: ORDENAR el REGISTRO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN y DE ESTA PROVIDENCIA en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en lo que tiene que ver con el inmueble con F.M.I 001-539810, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio al cual se le adjuntará copia auténtica del trabajo de partición.

El diligenciamiento del oficio se hará por parte del correo institucional del Juzgado con copia al correo electrónico del solicitante, para que realice el diligenciamiento y seguimiento correspondiente de manera directa en la oficina de registro.

TERCERO: PROTOCOLIZAR la presente decisión y la PARTICIÓN presentada el 29 de marzo de 2023, en la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, conforme lo dispone el artículo 509, numeral 7º, inciso 2º del Código General del Proceso, una vez efectuada la inscripción antes ordenada, de lo cual deberá aportarse constancia para que obre en el expediente.

CUARTO: PROCÉDASE al archivo del expediente una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos, previo registro en el Sistema de Gestión.

Contra esta decisión no procede recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

firmado al final, a continuación del trabajo de partición.

GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ

Abogada UPB

Carrera 52 No. 41 - 108 Oficina 203 Teléfono 2325979 Cel 3147918726 Medellín
Email gloenauribe@hotmail.com

Doctora
ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN -
E. S. D.

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE CATALINA CARVAJAL PATIÑO
CAUSANTE JULIAN ANDRES GIRALDO ALVAREZ
RADICADO 2021-00313

ASUNTO TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.760.370 de Itagüí, portadora de la Tarjeta Profesional N° 56.630 del Consejo S. de la J. procediendo en calidad de apoderada judicial en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, procedo a presentar de EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, conforme a la designación como partidora dentro de la AUDIENCIA realizada el día 12 de mayo de 2022; de los bienes del causante, de la siguiente manera:

GENERALES

PRIMERO. El señor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ falleció en la ciudad de Medellín el día 14 de abril de 2021 como consta en REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN con Indicativo SERIAL 4759593 expedido por la NOTARÍA DIECINUEVE de Medellín, fecha en que se definió la herencia a su heredero.

SEGUNDO. El causante, señor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ convivía en UNION LIBRE con la señora CATALINA CARVAJAL PATIÑO madre del menor de edad TOMÁS GIRALDO CARVAJAL.

TERCERO. El causante señor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ y la señora CATALINA CARVAJAL PATIÑO procrearon a TOMÁS GIRALDO CARVAJAL quien nació en la ciudad de Medellín el día 24 de febrero de 2009 según consta en Registro Civil de Nacimiento con NUIP 1.025.655.274 e Indicativo Serial 42044301 expedido por la NOTARÍA CUARTA del Circulo Notarial de la ciudad de Medellín.

CUARTO. El causante señor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ no otorgó testamento.

QUINTO. Los bienes sucesorales, que describiré adelante, están ubicados en este municipio.

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD EN FIDEICOMISO CIVIL CONSTITUIDO A FAVOR DE JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ SOBRE EL 100 % DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-539810

ACTIVO- INMUEBLE \$ 139.570.000=

APARTAMENTO 114. Ubicado en la CALLE 15 No. 79 – 240. Inmueble situado en el Municipio de Medellín. Apartamento 114 primer piso del bloque No. 4 de la URBANIZACIÓN TORRES DE AVIÑÓN III. Situada en el Municipio de Medellín, fracción de Belén, nivel 1.537,18, altura 2.22 metros aproximadamente, área total construida 94.45 metros cuadrados. Linderos: Por el **NORTE**, en parte con muro de dominio común que lo separa de los apartamentos números 113 y 115 y en parte con puerta de acceso con el punto fijo, por el **ORIENTE** con muro de dominio común que lo separa del apartamento número 115, por el **SUR**, con muro de dominio común que conforma la fachada posterior del bloque No. 4, por el **OCCIDENTE**, con muro de dominio común que forma la lateral del bloque No. 4, por el **NADIR**, con la plancha o losa de concreto que lo separa del primer sótano, por el **CENIT** con la plancha o losa de concreto que lo separa del apartamento No. No. 214

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-539810

CÓDIGO CATASTRAL 050010106161100100073901050001

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el CAUSANTE señor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ por RESTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL constituido mediante Escritura Pública No. 444 del 31 de enero del año 2020 ante la NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.

NOTA: LA MUERTE DEL FIDEICOMISARIO JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ FUE POSTERIOR A LA DEL FIDEICOMITENTE QUIEN MURIÓ PRIMERO EN EL TIEMPO.

TOTAL ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO \$ 139.570.000=

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO

El Activo Social anteriormente relacionado tiene un monto de **\$ 139.570.000=** y se distribuye así: 100 % para su hijo – único heredero- TOMÁS GIRALDO CARVAJAL.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

El acervo líquido está conformado por el total de los activos : CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (**\$ 139.570.000=**);

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

PARTIDA ÚNICA: DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD EN FIDEICOMISO CIVIL CONSTITUIDO A FAVOR DE JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ SOBRE EL 100 % DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-539810

ACTIVO- INMUEBLE \$ 139.570.000=

APARTAMENTO 114. Ubicado en la CALLE 15 No. 79 – 240. Inmueble situado en el Municipio de Medellín. Apartamento 114 primer piso del bloque No. 4 de la URBANIZACIÓN TORRES DE AVIÑÓN III. Situada en el Municipio de Medellín, fracción de Belén, nivel 1.537,18, altura 2.22 metros aproximadamente, área total construida 94.45 metros cuadrados. Linderos: Por el **NORTE**, en parte con muro de dominio común que lo separa de los apartamentos números 113 y 115 y en parte con puerta de acceso con el punto fijo, por el **ORIENTE** con muro de dominio común que lo separa del apartamento número 115, por el **SUR**, con muro de dominio común que conforma la fachada posterior del bloque No. 4, por el **OCCIDENTE**, con muro de dominio común que forma la lateral del bloque No. 4, por el **NADIR**, con la plancha o losa de concreto que lo separa del primer sótano, por el **CENIT** con la plancha o losa de concreto que lo separa del apartamento No. No. 214

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-539810

CÓDIGO CATASTRAL 050010106161100100073901050001

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el CAUSANTE señor JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ por RESTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL constituido mediante Escritura Pública No. 444 del 31 de enero del año 2020 ante la NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

HIJUELA ÚNICA

A TOMÁS GIRALDO CARVAJAL, menor de edad y representado legalmente por su señora madre CATALINA CARVAJAL PATIÑO y quien nació en la ciudad de Medellín el día 24 de febrero de 2009 según consta en Registro Civil de Nacimiento con NUIP 1.025.655.274 e Indicativo Serial 42044301 expedido por la NOTARÍA CUARTA del Círculo Notarial de la ciudad de Medellín le corresponde por su herencia la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 139.570.000=), para pagársela se le adjudica el 100 % del bien inmueble inventariado en la PARTIDA ÚNICA del ACTIVO que se inventarió y avaluó.

RECAPITULACIÓN

LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORAL DEL SEÑOR JULIÁN ANDRÉS GIRALDO ALVAREZ

1. ACTIVO \$ 139.570.000=

2. PASIVO \$ 0=

3. DISTRIBUCIÓN ACTIVO SOCIAL

-3.1 TOMÁS GIRALDO CARVAJAL \$ 139.570.000=

4. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

-4.1 ACTIVO \$ 139.570.000=

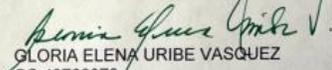
5. DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO

- TOMÁS GIRALDO CARVAJAL \$ 139.570.000=

De esta forma, dejo el trabajo de partición a mi encomendado..

De usted, señora Juez

Atentamente;


GLORIA ELENA URIBE VASQUEZ
CC 42760370
T.P 56630 del C.S. de la J.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f6f1345bcea336be476dda0922bb0b3cb75440cda5f8dc99704bb5831a5605**

Documento generado en 30/03/2023 09:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>